

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14382 *ORDEN de 14 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 62.797/84, promovido por la Administración Pública contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de fecha 14 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo número 191/82, interpuesto contra resolución del Director general de la Energía de 8 de enero de 1982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 62.797/84, interpuesto por la Administración Pública contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, de fecha 14 de diciembre de 1983, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución del Director general de la Energía de 8 de enero de 1982, sobre competencias profesionales en relación con el proyecto de instalación en el término municipal de Algemesi (Valencia), de una línea aérea de alta tensión, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1986 sentencia por Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 14 de diciembre de 1983, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14383 *RESOLUCION de 13 de abril de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la Resolución de fecha 16 de febrero de 1987 por la que se homologan seis pantallas marca «IBM», modelos 3192-D1R, 3192-C1R, 3197-D1R, 3197-D2R, 3197-C1R y 3197-C2R, fabricadas por «IBM, U. K.», en su instalación industrial ubicada en Greenoch (Reino Unido).*

Vista la petición presentada por la empresa «IBM, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en Castellana, 4, Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 16 de febrero de 1987, por la que se homologan seis pantallas marca IBM, modelos 3192-D1R, 3192-C1R, 3197-D1R, 3197-D2R, 3197-C1R y 3197-C2R, sea aplicable a los modelos 3192E y 3197E;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 16 de febrero de 1987 por la que se homologan las pantallas marca «IBM», modelos 3192-D1R, 3192-C1R, 3197-D1R, 3197-D2R, 3197-C1R y 3197-C2R, con la contraseña de homologación GPA-0254, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «IBM», modelo 3192E.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica.

Tercera: Monocroma.

Marca IBM, modelo 3197E.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de abril de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

14384 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 935/1982, promovido por «Milos Krofta», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1981 y 7 de junio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 935/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Milos Krofta» contra la resolución de este Registro de 5 de octubre de 1981 y 7 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Milos Krofta» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial en 5 de octubre de 1981, y su confirmatoria en trámite de reposición de 7 de junio de 1982, que denegaron la marca número 951.543, denominada «Krofta», para productos clase 11.ª, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14385 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 88/1984, promovido por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de diciembre de 1982. Expediente de marca número 991.884.*

En el recurso contencioso-administrativo número 88/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra la resolución adoptada por el Registro de la Propiedad Industrial en 6 de diciembre de 1982, y la de 29 de noviembre de 1983, desestimatoria de su reposición, en cuya virtud se concedió en favor de la Entidad «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», la inscripción de la marca número 991.884, para productos de la clase tercera, con el distintivo «Mimosin» y el gráfico oportunamente descrito, cuyos actos expresos declaramos conformes a Derecho y desestimamos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14386 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1981, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.378/1981, interpuesto por la representación de «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1980 y 9 de abril de 1981, que concedieron la inscripción de la marca internacional número 446.705, «Training».

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14387 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 966/1981, promovido por «Bayer A. G.» contra acuerdo del Registro de 12 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 966/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer A. G.» contra resolución de este Registro de 12 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar como confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de marzo de 1981, publicado en el «BOPI» de 16 de mayo siguiente, por ser conforme al Ordenamiento Jurídico en cuanto, al resolver recurso de reposición en sentido estimatorio, concede a «Laboratorios Benelines, Sociedad Anónima», la marca 917.859, «Be-Fresh», para productos de perfumería y cosmética de la clase tercera del Nomenclátor Oficial; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14388 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.708/1985, promovido por «Talleres Landaluce, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 11 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.708/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Talleres Landaluce, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro

de 11 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Talleres Landaluce, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 11 de abril de 1981, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de junio de 1981, por la que se concedió la inscripción del modelo de utilidad número 251.645 «Extractor de residuos de orujos para vinificador con depósito de fermentación de fondo cónico», y contra la posterior del propio Registró, de fecha 26 de octubre de 1982, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 1 de julio de 1981, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14389 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.699/1985, promovido por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» (SAIP), contra acuerdo del Registro de 16 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.699/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» (SAIP), contra resolución de este Registro de 16 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Sociedad Anónima Industrias Plásticas» (SAIP), contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 16 de julio de 1982, resolviendo en alzada la pronunciada por el mismo en 11 de diciembre de 1980, por medio de la cual autorizó el registro del modelo de utilidad número 245.087 consistente en dispositivo de empalme para tubos rígidos y semirrígidos. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14390 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 993/1982, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de julio de 1981. Expediente de marca número 945.567.*

En el recurso contencioso-administrativo número 993/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Registro de 6 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Indus-